



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2018-00741-00
M

Al Despacho de la señora Juez, informando que existe solicitud de dar aplicación al artículo 440 del CGP. Para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, 28 de enero de 2021.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente y la solicitud allegada por la apoderada ejecutante y previo a autorizar la notificación electrónica de la demandada **CARLOS AUGUSTO CALDERON CALDERON**, se requiere a la interesada para que previo al envío de la notificación que trata el Decreto 806 de 2020, de cumplimiento al párrafo 2 del artículo 8 de esta misma normatividad:

"El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar."

Aunado a lo anterior, la norma contempla que una vez enviado el correo electrónico para notificar a la parte requerida esta se entenderá realizada transcurrido dos días hábiles al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, indicaciones que debe contener el escrito enviado al demandado, especificaciones que no contiene el documento denominado "citeratorio para la notificación personal" enviado por la demandante mediante correo del 16 de junio de 2020.

Recalcado esto, no es procedente tener por notificado a la parte requerida dentro de este expediente, debido a que no se formalizan los postulados del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, el cual es claro al determinar la forma de realizar la notificación electrónica del demandado.

Como consecuencia de lo expuesto, se niega la petición encaminada a ordenar seguir adelante la ejecución en contra de **CARLOS AUGUSTO CALDERON CALDERON** y se exhorta a la parte demandante para que realice la notificación en debida forma.

NOTIFÍQUESE,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N° 11 del 28 de enero de 2021.